ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5932959 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – PEDRO EDUILFER REMOLINA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 12 de febrero de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: " ***Contratar los servicios personales de carácter temporal para orientar formación en la estrategia de campesena conforme a los modelos formativos establecidos el CIDM Sena regional Santander".*** **2.** Que, el plazo se pactó hasta el **25 de octubre de 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **$37.361.727**. **4.** Que Javier Diaz Diaz, Supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 08 de octubre de 2024, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el **25 de noviembre de 2024**, y en consecuencia adicionarlo en la suma de $4.465.545 indicando lo siguiente: *"Para el cumplimiento de la meta de la estrategia CAMPESENA, y los compromisos adquiridos con las comunidades, se hace necesario solicitar a su despacho la autorización para realizar las adiciones que a continuación relaciono, teniendo en cuenta la necesidad de prorrogar los contratos de los instructores que atienden la mencionada estrategia, quienes de acuerdo al presupuesto inicial fueron contratados hasta el 25 de octubre del año en curso...."*. **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 824 de 2024, expedido por la Dirección Regional cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **Jairo Orlando Ramirez Montero subdirector (E) del CIDM,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el **25 de noviembre de 2024**, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el **25 de noviembre de 2024. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de $4.465.545, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así: **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de **$ $41.827.272.** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

febrero	16	$	2.381.624
marzo	30	$	4.465.545
abril	30	$	4.465.545
mayo	30	$	4.465.545
junio	30	$	4.465.545
julio	30	$	4.465.545
agosto	30	$	4.465.545
septiembre	30	$	4.465.545
octubre	30	$	4.465.545
noviembre	25	$	3.721.288

CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **824** de **2024**, expedido por la Dirección Regional Santander. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Angela Mancipe - Apoyo Contratación

Reviso: Javier Diaz Diaz